



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Inimputabilidad de los adolescentes de entre 14 y 17 años que cometen infracciones graves a la Ley Penal Centro de Rehabilitación y Diagnostico Maranguita – Lima San Miguel.”

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Milagros Ysabel Revelo Ampuero

**ASESORES:**

Temático: Dr. Cesar Israel Ballena

Metodológico: Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**LIMA-PERÚ**

**2018**

**PAGINA DEL JURADO**

---

**PRESIDENTE**

---

**SECRETARIO**

---

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo va dedicado a los miembros de mi familia, personas quienes indirectamente me apoyaron para poder continuar con mis objetivos. En especial al mi motor y motivo de mi vida, mi hija, quien definitivamente es el incentivo necesario para recorrer el camino de la vida, trazando proyectos y alcanzando metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Doy gracias en principio a Dios, por acompañarme en cada paso, y por haberme dado los padres que tengo, quienes me han brindado el empuje necesario para continuar, a mi esposo, por ser mi mano derecha y apoyarme en esta meta. A la universidad quien me brindo las posibilidades, y profesores quienes vieron en mi un potencial para explotar y servir.

## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, Revelo Ampuero Milagros Ysabel con DNI N° 70046045, a efecto de cumplir con la disposición vigente considerada en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultantes, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcial.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada no presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no fueron falsas no duplicadas ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en esta tesis se considerarán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, julio del 2018

---

**Milagros Ysabel Revelo Ampuero**

**DNI 70046045**

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada “Inimputabilidad de los adolescentes de entre 14 y 17 años que cometen infracciones graves a la Ley Penal Centro de Rehabilitación y Diagnostico Maranguita – Lima San Miguel”, que se pone a vuestra consideración que tiene como propósito, ser un antecedente importante que implica realizar nuevas investigaciones de la problemática de estudio.

Así cumpliendo, con los Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, investigación que se ha organizado de la siguiente manera: En el primer capítulo, denominado Instrucción, se consigna la aproximación temática, trabajo previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema estableciendo en este último el problema de investigación, los objetivos y supuestos jurídicos. En el segundo capítulo se aborda el Método empleado en el que se sustentan el porqué de esta investigación se ha realizado bajo el enfoque cualitativo con el tipo de estudio descriptivo a la luz del diseño de investigación de Teoría fundamentada. Por consiguiente, el tercer capítulo se detallan los resultados obtenidos que permitirán arribar a las conclusiones (capitulo quinto) y recomendaciones (capitulo sexto), todo ello con los respaldos bibliográficos (capitulo séptimo) y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora.

## INDICE

PAGINA DEL JURADO .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD .....	v
PRESENTACIÓN.....	vi
RESUMEN.....	8
ABSTRACT.....	9
I. INTRODUCCIÓN .....	10
<b>1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA .....</b>	<b>11</b>
<b>1.2. MARCO TEORICO .....</b>	<b>23</b>
<b>1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>39</b>
<b>1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO .....</b>	<b>40</b>
<b>1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DEL TRABAJO.....</b>	<b>42</b>
II. METODO .....	44
<b>2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>45</b>
<b>2.2. METODOS DE MUESTREO .....</b>	<b>45</b>
<b>2.3. RIGOR CIENTIFICO .....</b>	<b>46</b>
<b>2.4. ANALISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS.....</b>	<b>47</b>
<b>2.5. ASPECTOS ETICOS.....</b>	<b>47</b>
III. RESULTADOS.....	48
<b>3.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TECNICA DE ENTREVISTA .....</b>	<b>49</b>
<b>Entrevista a Servidores Públicos (Fiscales y Abogados): .....</b>	<b>49</b>
<b>Entrevista a Servidores Públicos (Educadores): .....</b>	<b>51</b>
<b>Entrevista a menores infractores:.....</b>	<b>53</b>
IV. DISCUSIÓN.....	55
V. CONCLUSIONES .....	59
VI. RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS .....	64
ANEXOS.....	67

## **RESUMEN**

El presente trabajo se basa específicamente sobre la inimputabilidad de los Adolescentes en el rango de mayores de 14 años y menores de los 18 años, que cometen infracciones graves a la ley penal, con los estudios realizados dentro del Centro de Rehabilitación y Diagnóstico de Lima, ubicado en el Distrito de San Miguel del año 2018. El método usado es descriptivo para el tipo de investigación cualitativa, la población son las personas que se encuentran dentro del centro y la muestra son los especialistas en el rango del derecho, psicología y educación, quienes laboran dentro del centro y tienen experiencia directa con los menores infractores, a quienes se les realizo entrevistas personales como instrumento.

Con esto, hemos podido observar cuales son las necesidades de los menores infractores, con respecto a nuestra realidad social. Encontrando que para minorar la incidencia delictiva por parte de estos no solo se requiere la institucionalización de normas más rígidas, sino que además un mayor compromiso por parte del Estado y la responsabilidad de este como parte y razón de esta problemática.

### **Palabras clave:**

Menor infractor, criminalidad, realidad social, incidencia delictiva, adolescente.

## **ABSTRACT**

The present work is based specifically on the imputability of adolescents in the range of people over 14 and under 18, who commit serious violations of the criminal law, with the studies carried out within the Rehabilitation and Diagnosis Center of Lima, located in the District of San Miguel in 2018. The method used is descriptive for the type of qualitative research, the population is the people who are inside the center and the sample are specialists in the range of law, psychology and education, Those who work within the center and have direct experience with juvenile offenders, who were interviewed as an instrument.

With this, we have been able to observe what the needs of juvenile offenders are, with respect to our social reality. Finding that to reduce the criminal incidence by these not only requires the institutionalization of more rigid rules, but also a greater commitment on the part of the State and the responsibility of this as part and reason for this problem.

### **Keywords:**

Minor offender, criminality, social reality, criminal incidence, adolescent.

**I.**  
**INTRODUCCIÒN**

## **1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA**

En la actualidad, nuestro país enfrenta como una de las mayores dificultades el tema de la inseguridad que existe en las calles, con la que además cada uno de nosotros tenemos que convivir a diario, puesto que en la sola realización de nuestras vidas nos encontramos con ladrones, violadores, asesinos y secuestradores, quienes no nos permiten vivir con tranquilidad sino en constante alerta.

Es de suponer que nos encontramos en una sociedad desarrollada, en donde la convivencia debería ser pacífica, de acuerdo a sus regulaciones, sin embargo son precisamente esos factores lo que se está perdiendo, el desarrollo y progreso de nuestra sociedad para una convivencia en armonía, debido a algunas lagunas o carencias en sus regulaciones.

Considero, existen vacíos en la norma en donde no se regula parte de aquellas acciones que corrompen la tranquilidad de nuestra sociedad y/o no se someten a medidas correctivas, como es el caso de aquellos adolescentes que comenten infracciones a las normas, infracciones que generan miedo y complican la tranquilidad social, debido a su alarmante aumento.

Para esto, nosotros como estudiantes de derecho tenemos conocimiento que el objeto principal del Código Penal es la prevención de delitos y faltas, ya que busca ser el medio protector de la persona humana y de la sociedad que este conforma. Cito:

Artículo I del Título Preliminar Establece que la ley penal tiene por finalidad de prevención de delitos y faltas como fundamento de respecto a la dignidad humana. Esa finalidad encuentra fundamento del respeto en el artículo 1 de la Constitución Política que reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En ese sentido, se establece que las penas tienen funciones preventivas y protectoras, y las medidas de seguridad tienen funciones preventivas y terapéuticas, de deshabitación y de custodia o vigilancia.

Por lo tanto, de acuerdo a este principio sí nos encontramos protegidos ante la actitud delictiva que sea cometida. Es más, esta norma nos dice que es el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Por lo citado, podemos creer y observar que efectivamente contamos con normas que de alguna manera buscan protegernos, y no solo eso, sino que además contamos con leyes que con intenciones de proteger a aquellas personas más sensibles y vulnerables de nuestra sociedad, como nuestros menores, terminan de algún modo sobre protegiéndolos, puesto que los considera inimputables bajo cualquier circunstancia y además, resguardándolos con el Código de niños y adolescentes, pudiéndose considerar en cierto punto contradictorio.

Capítulo III Causas que eximen o atenúan la responsabilidad penal.  
Inimputabilidad. Artículo 20: Está exento de responsabilidad penal. [...] 2. El menor de 18 años; [...].

Tenemos bien claro que los adolescentes son menores de edad, y que de acuerdo al Código Civil los menores de 16 poseen incapacidad absoluta, y aquellos que se encuentran en los 16 y 18 años son relativamente incapaces. Esto de acuerdo a la capacidad de ejercicio de sus derechos civiles, pero acaso no se está sobrestimando la capacidad que tienen ellos.

Título V Capacidad e Incapacidad de Ejercicio. Incapacidad absoluta. Artículo 43: Son absolutamente incapaces: 1. Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley. [...] Incapacidad relativa. Artículo 44: Son relativamente incapaces: 1. Los mayores de dieciséis y menores de 18 años de edad. [...]

Empero, viendo nuestra realidad social, existen intervenciones de médicos y psicólogos donde consideran que actualmente la maduración de la persona es más temprana.

Citando el código civil los menores pueden contraer matrimonio si manifiestan expresamente su voluntad, ya que todo matrimonio requiere libre consentimiento y toda persona tiene autonomía, libertad y potestad de decidir libremente los proyectos de vida que quiere adoptar, así como advertir sus riesgos y responsabilidad que implica ciertas elecciones. Además la capacidad adquirida no se pierde, e incluso los mayores de 14 años que tienen hijos adquieren capacidad para ejercer derechos y obligaciones como padres.

Entonces, si los menores tienen capacidad para contraer matrimonio, y ser padres, estos asumen responsabilidades por la decisión tomada, que es la de poseer una carga familiar, es decir, una responsabilidad de una o más vidas bajo su custodia.

En tal caso, podríamos decir que en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales, los adolescentes están reconocidos como sujetos de derechos con

capacidad de decidir sobre temas que afectan sobre sus vidas, cuentan desde ya, con esa capacidad de discernimiento, en donde conocen las consecuencias que van a derivar de sus actos.

Con esto, puedo decir, que si bien intentamos proteger el orden social, e incluso proteger a aquellos que consideramos más frágiles, como lo realiza el Código de niños y adolescente ya mencionado, tenemos que ver también que en algunos casos este sobreprotege e incluso otorga impunidad penal a adolescentes que hoy en día causan o son focos de problemas ante la sociedad, utilizando como escudo y a su mal beneficio estas normas.

Puesto que otorgarles capacidad para ejercer derechos de los cuales generan responsabilidades como el de crear una familia, y a su vez considerarlos como inimputables ante actos delictivos de los cuales los exime de responsabilidad, ante las actitudes y / o decisiones incorrectas que este pudo tomar, es totalmente contradictorio, pues, optar por aceptar la libertad que tienen de decidir por responsabilidades en beneficio de la sociedad, mas no cuando deben ejercer responsabilidad por consecuencias que serían perjudiciales, excusándolos por su menoría de edad.

Ahora bien, el Código de niños y adolescentes incluye en su capítulo III las infracciones que estos pueden llegar cometer, pero las contiene de una manera general y muy flexible. Esto es, muy dócil al considerarlos solo como infractores, puesto que ellos no cometen delitos ni faltas; además los cree únicamente pasibles de medidas socio educativas en caso de ser mayores a 14 y de ser menores solo medidas de protección.

En una sociedad carente de valores y moral, en la que se convive cotidianamente con gente de costumbres delictivas, suele influenciar contradictoriamente a nuestros menores creando un círculo vicioso, en el cual decaeremos más, pensando únicamente en sobreproteger a aquellos que ya se formaron como delincuentes. Ya que sobrestimarlos y considerarlos como pasibles únicamente de protección es una idea corta y escasa que no se somete a nuestra realidad.

Esto es tomar en cuenta cual es la deficiencia encontrada, de manera que nos permita corregirla y no decaer en considerar la inocencia de aquellos que por la vida cruda tienen conocimiento que los ingenuos somos nosotros por créelos y considerarlos aun niños.

En el Perú contamos con un índice de pobreza multidimensional del 20.7 % (INEI,2016) uno de los bajos en Sudamérica, es decir que en nuestro país existe un gran número de personas que no cuentan con necesidades básicas como agua, luz y desagüe, a esto agregarle la falta de salud y educación, como elementos básicos y primordiales.

Con esto, vemos la falta de actuación del estado, obviamente esta ausencia no genera desarrollo alguno, sino todo lo contrario, retroceso.

Debido a esta falta, encontramos constantemente en las calles que la gente busca y trata de sobrevivir, en su mayoría caen en lo que se dice la vida fácil, en busca de beneficios propios, sin interés de respetar derechos y / o deberes. Pero ojo este tipo de personajes que concurren en actitudes delictivas no solo son adultos, sino que los encontramos cada vez más jóvenes incluyendo menores de edad, menores que en muchas ocasiones viven en ambientes familiares hostiles en donde prima la violencia, en hogares donde las figuras paternas no resultan ser los mejores ejemplos o en donde el núcleo familiar se encuentra desintegrado.

Entonces si vemos adultos y jóvenes, es práctico devenir en que son de un mismo círculo social delictivo, como por ejemplo, el padre es ratero avezado, la madre comercializadora de drogas, los tíos parte de la banda, y los amigos pandilleros. Este círculo social totalmente denigrante para la sociedad corrompe la ingenuidad propia de un niño creciendo en un ambiente delictivo, donde muy a pesar de ser consciente que dichas actitudes son negativas y penadas, incurren en ellas como un legado familiar.

Por lo tanto, este tipo de aspectos genera un círculo vicioso el cual se expande, y corroe a la sociedad, generando terror en la población ya que transitamos por las calles con esa angustia y miedo al peligro constante que fomentan estos individuos.

Es imposible vivir con tranquilidad cuando sabemos al peligro que nos exponemos, más aun saber que no podremos defendernos, ni nos defenderán puesto que en su mayoría son los adolescentes los que buscan victimas en las calles, y serán ellos quienes saldrán libres de toda culpa ya que no se les reconoce siquiera el delito cometido.

Asombra además, como desde tan jóvenes pueden y toman esa actitud delictiva, de comandar bandas criminales, violar e incluso matar, y encontramos sin resguardo puesto

que son intocables, es increíble saber que un adolescente que manejo, coordino y ejecuto uno o más secuestros, sólo tomaría un máximo de seis años (sin descontar los beneficios) en un centro de rehabilitación, haciendo lo que desde un principio debió vivir en su niñez, jugar, estudiar. Es inconcebible pensar que solo esas serán las medidas a las cuales se encuentran sujetos aquellos adolescentes que tienen y escogieron tener un comportamiento criminal, donde no toma importancia a las normas ni mucho menos a las personas.

En ejemplo podemos encontrar lo ocurrido con aquel joven de 16 años escapo del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el cual fue recluido por poseer en su haber delitos de homicidio y extorsión. Es posible considerar como un joven infractor a este temible delincuente cabecilla de una banda de asesinos y extorsionadores, y que además solo sea pasible de medidas socio – educativas durante máximo seis años en el Centro del cual se ha fugado en dos ocasiones dejando en su huida a tres personas heridas de bala. Aquel es considerado inimputable, muy a pesar que para la sociedad es considerado como un temible delincuente avezado. Por su accionar sería razonable aplicar el código penal en el de manera que sea juzgado con las normas pertinentes, las cuales fueron establecidas para aquellas personas que vulneren el orden social, y pone en peligro la paz social.

La **Revista El Observador N° 5 Edición Especial Diciembre 2009**, nos habla respecto de la Psicología de la delincuencia, donde estudia los fenómenos delictivos, donde explica el comportamiento antisocial e investiga cual es la relación que existe entre el inicio y la continuidad de la actividad criminal siendo factores diversos e indicadores de riesgo. Es consciente de que la delincuencia es uno de los problemas sociales, y la extrema desazón que causa en las sociedades.

En las conductas criminales se observa la implicancia de interacciones, pensamientos y elecciones, emociones, recompensas, rasgos y perfiles de personalidad, aprendizajes y socializaciones, creencias y actitudes, atribuciones, expectativas, etc.

Dicha revista posee un espacio en el que realiza la explicación de la delincuencia donde menciona, que la delincuencia proviene de:

1. El aprendizaje: Los niños y adolescentes aprenden las conductas delictivas por el medio social en que se encuentran, ya sea por hábitos, por reforzamiento y por la imitación, y depende de este las definiciones favorables que puedan emitir.

2. Los rasgos y características individuales, en donde se asocia a la conducta antisocial con factores como lesiones cerebrales, baja actividad de lóbulo frontal, baja actividad del Sistema Nervioso Autónomo, baja inteligencia, impulsividad y no empatía. Extraversión: Resultado de la impulsividad e irritabilidad.

Neuriticismo: Sustentada en el cerebro emocional y que muestra una baja actividad negativa.

Psicoticismo: Resultado de los procesos neuroquímicos se manifiesta por la crueldad, insensibilidad, y agresividad.

3. Reacciones de estrés y tensión (sentimientos frustración = agresión). Muchos homicidios, asesinatos de pareja, lesiones, agresiones sexuales y robos con intimidación son ejecutados por seres humanos que experimentan fuertes sentimientos de ira, venganza, apetito sexual, ansias de dinero, o desprecio hacia sus semejantes. Estos sujetos no tienen objetivos sociales positivos, y la tensión les genera emociones negativas.

4. Las acciones de criminalidad deviene a consecuencia de una fuerte ruptura de los lazos con la sociedad, debido a que mientras menor es el vínculo emocional con otras personas socialmente integradas mayor es el efecto en que el sujeto incurra en acciones delictivas.

5. El inicio y mantenimiento se relacionan con el desarrollo del individuo.

Investiga sobre las carreras delictivas determinándola como la criminología del desarrollo, el cual considera que la delincuencia se fecunda con el trayecto de vida por las que transcurre un individuo y las circunstancias en las que se asocian al inicio, mantenimiento y finalización de la actividad delictiva. En oposición a la inclinación social y la determinación de cometer un delito, la cual se resultaría en la interacción del individuo con la situación concreta. Cuando está presente la predisposición antisocial aludida, la expectativa de caer en la criminalidad es más factible de acuerdo a la conveniencia y valoración de costos y beneficios anterior realizado como los hechos y castigos, etc.

En lo que se refiere a la prevención y tratamiento se requiere la colaboración de diversas disciplinas tales como la criminología, psicología la victimología, derecho, sociología,

educación, trabajo social, y diseño urbanístico. Ello no significa que los tratamientos sean el único remedio a la criminalidad ya que esto es un trastorno multisocial y requiere de diversas intervenciones. Menciona que las medidas y estructuras de organización del sistema penitenciario juvenil que es utilizado por Europa y Norteamérica, son formas más y menos adecuadas. El prototipo de control cognitivo conductual se fundamenta en el razonamiento de que las actuaciones delictuales son componentes que se han adquirido por imitación y se han afiado por la experiencia. Considerando además en la legislación chilena se les considera a los adolescentes como sujetos de derecho, responsables de sus actos, con deberes y prerrogativas.

La diferenciación y contraposición que hace la presente revista refiere particularmente a lo que es el Programa de Libertad Asistida e indican que en principio no existe una desigualdad de las problemáticas a la base de los comportamientos, faltando una preparación completa del tipo de joven a quien se sancionará. De tal modo que predomina un sistema cuantitativo de sanciones, orientando más a lo punitivo que a la reinserción.

En esa misma línea la aplicación de medidas en ocasiones resulta impropia ya que no se aplica sobre la base de las exigencias o características determinantes del tipo del joven infractor para continuar con un proceso de readaptación, mermando la efectividad de la respuesta de los programas. Una de sus conclusiones es que la desadaptación social, particularmente el quebrantamiento de la norma, durante el periodo de la adolescencia de acuerdo a lo documentado es un fenómeno multidimensional del cual resulta imposible mitigar a solo un tratamiento de supuestos únicos o simples que puedan pronosticar el comportamiento del menor.

Por lo tanto concluye que una misma operación no puede ser eficiente para todos los tipos de adolescentes, considerándose adecuado que a cada perfil de delincuente se le sitúe tácticas específicas para que se logre las necesidades básicas de desarrollo de estos adolescentes.

Los autores consideran a la represión física directa, como control social punitivo y dichas formas de control punitivo complementan al sistema penal.

Además menciona que el derecho penal de los adultos se aplica también a los menores de edad, cuando se observa que estos han procedido con cierto nivel de discernimiento.

Existiendo un mecanismo de selección en virtud del cual se elige a algunos niños de entre los mayores de 16 y menores de 20 para ser enviados al sistema penal de adultos. La aplicación ayuda a demostrar que existe una necesidad de castigar, de responsabilizar, suministrando criterios de selección de individuos criminales.

Además menciona que el Comité de Derechos del niño no censura la privación de libertad de adolescentes, sino que impide que esta sea ilegal o arbitraria, exigiendo también que solo proceda conforme a ley y en carácter de último recurso, por el periodo más breve que proceda, a juicio del mismo legislador.

Considera que todo propósito de inculpar penalmente a los adolescentes está viciada desde su inicio por la incompetencia estatal, no ajustándose a los estándares, además esto pone en el orden del día de la revisión de los niveles de autonomía que se les reconoce a otros efectos como la edad de votar y ser elegidos, la edad para poder tomar decisiones sobre el uso del propio cuerpo, la edad para decidir trabajar, etc. (a esto en el caso peruano podríamos contraponer en el hecho de que si un mayor de 16 y menor de 18 tiene la capacidad de decidir sobre su cuerpo y/o trabajar, se considera que también tiene la capacidad de decidir y discernir sobre sus actitudes a tomar.).

Por lo tanto no es desvariado una reacción penal contra aquellos adolescentes declarados con discernimiento y condenado en el Derecho Penal de Adultos.

Una de las consideraciones tomadas es que los problemas de la niñez ceden paso al vocerío por aumentar los niveles de control social en general sobre los sujetos más autónomos y peligrosos, sin caer en el pensar en ellos como niños seres indefensos e inocentes que son objetivados a través de la práctica compasiva.

Por lo tanto los enfoques revierten cuando los niños pasan a ser adolescentes y cometen delitos y se convierte la compasión en feroz represión, donde el niño pasa de consentido a ser culpable y se concreta a su respecto el derecho a ser penalizado, retribución por la seguridad de no ser arremetidos por estos niños y adolescentes en un futuro próximo.

La **Redacción El Comercio con fecha 17.06.2015 - Lima**, publica un artículo con el Título de “**SICARIOS ADOLESCENTES: ¿A JUICIO COMO ADULTOS?**” redactado por Raúl Castro, en el cual se hace una pregunta muy relacionada con el tema del presente

trabajo: ¿Estos niños delincuentes deben ser considerados infractores o juzgados con la misma severidad que los adultos?

Lo que nos describe el presente artículo es la inseguridad social que vivimos contantemente que no mejora y por lo contrario aumenta, motivo por los cuales se trae a pie este tema. Esta reseña toma como ejemplo de cómo dos escolares de 16 años extorsionaban a su director del colegio arrojando una bomba molotov en el centro de estudios exigiendo una suma de 10 mil soles a cambio.

Si solo recogemos las actitudes, de extorción, amenaza, exposición al peligro o muerte, no solo del director sino de varias personas, agravándolo con que son niños expuestos al peligro, sería increíble reconocer que son acciones hechas por unos menores de edad incurriendo en dicha actitud delictiva. En realidad reconocer estos hechos definitivamente sorprende.

Por tal motivo el ministro del Interior de ese entonces (junio 2015) José Luis Pérez Guadalupe, y además diferentes autoridades del Poder Judicial, plantearon debatir sanciones más fuertes para los menores de edad que estén inmersos en la comisión de delitos graves, considerando evaluar que los menores de 14 o 15 años se hagan imputables y reciban condenas de cárcel efectiva, incluso el ministro menciona algo que definitivamente debemos tener en cuenta como sustento del presente trabajo:

“El código del niño y el adolescente se creó cuando no había jovencitos sicarios. Pero la situación ha cambiado. Si hay chicos que matan, debemos adecuar la ley a esta realidad”

Además de ello se recoge estadísticas del INEI, donde menciona: en el 2013 el número de adolescentes detenidos por cometer un delito representó un 5% cifra bastante baja a la que otros países de América Latina, sin embargo esta cifra viene creciendo, ya que el mismo ENEI se observa que es en la fracción de menores en el que más han incrementado las practicas delincuenciales de 12.7% en el periodo de julio – setiembre del 2014 con respecto al trimestre del año anterior.

Con estos índices, Raúl Castro redactor del presente artículo en mención, en sus últimos párrafos emite una opinión muy similar a la que venimos argumentando:

El “efecto contagio” se produce, porque los adolescentes ven que no hay sanciones considerables, y las bandas los atraen con el mismo argumento. Es tiempo de atender a este problema social, creciente, y cercarlo con todas las herramientas posibles. Una de ellas es, ciertamente, la legal: lo pertinente en esta nueva realidad es dar cárcel efectiva a los adolescentes que demuestran ser fríos homicidas a sueldo. Pero no es la única medida. Lo adecuado es identificar los cotos de cultura delinencial en los que se desarrollan, e intervenir sectorialmente con alternativas antes de que cometan el gran error de su vida. He ahí el verdadero reto del Estado.

Ante toda esta disyuntiva, en Enero 2017 aprueban el **Decreto Legislativo N° 1348 Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes** el cual, busca regular el proceso de responsabilidad penal que se sigue a los adolescentes por la comisión de infracciones, que constituyen hechos tipificados en el Código Penal, sin embargo, aun con esta modificatoria sigue siendo flexible con las acciones delictivas que puedan cometer los adolescentes, ya que si bien el nombre del código varía y los considera responsables penalmente, sus delitos siguen siendo considerados con infracciones, y responsabilidad varía entre salidas alternativas al proceso y medidas socioeducativas.

Si bien, en este nuevo código no se hace hincapié a la sobre protección del adolescente, siendo una sus mejoras, además de enumerar y hacer diferenciaciones entre delitos y años como se ve en el Artículo 163 siguiente:

#### Artículo N° 163: Duración de la internación

163.1. La duración de la medida socioeducativa de internación es de uno hasta seis años como máximo, cuando se cumpla cualquiera de los presupuestos señalados en el artículo 162.1.

163.2. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la medida socioeducativa de internación es no menor de 4 ni mayor de 6 cuando el adolescente tenga entre 16 y menos de 18 años de edad y se trata de los siguientes delitos:

1. Parricidio.
2. Homicidio calificado.
3. Homicidio calificado por la condición de la víctima.
4. Femicidio.
5. Lesiones graves (segundo y tercer párrafo).

6. Lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad.
7. Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar.
8. Instigación o participación en pandillaje pernicioso.
9. Secuestro.
10. Trata de personas.
11. Formas agravadas de la trata de personas.
12. Violación sexual.
13. Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.
14. Violación de persona en incapacidad de resistencia.
15. Violación sexual de menor de edad.
16. Robo agravado.
17. Extorsión.
18. Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas y otros,
19. Tráfico ilícito de insumos químicos y productos fiscalizados.
20. Comercialización y cultivo de amapola y mariguana y su siembra compulsiva.
21. Formas agravadas de tráfico de drogas.

Así mismo, cuando el adolescente sea integrante de una organización criminal, actué o actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma, conforme a las consideraciones de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen organizado, así como conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 317-B del Código Penal.

163.3 Cuando se trate de los delitos antes mencionados y el adolescente tenga entre catorce (14) y menos de dieciséis años (16), la medida socioeducativa de internación es no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) años.

163.4 Excepcionalmente, cuando se trate del delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (173-A), así como de los delitos regulados mediante Decreto Ley N° 25475, la medida de internación puede durar de seis (06) a ocho (08) años, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años y de ocho (08) a diez (10) años, si el adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad.

163.5 Cuando se trate de delitos distintos a los señalados en el artículo 163.2, la medida socioeducativa de internación es no menor de uno (01) ni mayor de (04) cuatro años, para los adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.

163.6 El Juez debe considerar el período de la internación preventiva al que fue sometido el adolescente, abonando el mismo para el cómputo de la medida socioeducativa impuesta.

Como observamos sigue siendo flexible y maleable ya que obtiene beneficios, para poder entenderlo más claramente lo presentaremos en un cuadro:

SUPUESTO	EDAD	SOCIO EDUCATIVA INTERNACIÓN	BENEFICIO
Hechos tipificados como delitos dolosos con pena no menor de 6 años	14 - 18	1 - 6	Cumplido 1/3 puede variar la medida por: 1. Reducción, 2. Darla por cumplida, 3. Cambiarla, 4. Mantenerla.
Delitos distintos a los mencionados en el artículo 163.2.	14 - 18	1 - 4	
Delitos mencionados en el Artículo 163.2.	16 - 18	4 - 6	
	14 - 16	3 - 5	
Sicariato, Violación sexual a menor de edad, delitos regulados por Decreto N° 25475	14 - 16	6 - 8	
	16 - 18	8 - 10	

Como vemos, no existen sanciones si no medidas socio educativas de internación, las cuales varían de 1 a 10 años en el mayor de los casos, de acuerdo al delito cometido, empero a pesar de ser menores a las dadas y establecidas en el Código penal de Adultos, cuya diferenciación es clara, estos poseen una beneficio provechoso, el cual es de cumplir la tercera parte, la medida puede ser variada de acuerdo a evaluación y valoración es decir, en caso de dictarse una sentencia de 10 años, que de por si es dócil para el delito cometido,

si hablamos de sicariato, esta es muy probable de no llegarse a cumplir el tiempo completo.

## 1.2. MARCO TEORICO

### **Violencia Social:**

Según Graciela Rodríguez Ortega la violencia se define jurídicamente desde dos ángulos:

- a) Coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra con el objeto de que esta le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico que por su libre voluntad no lo hubiere hecho.
- b) Comportamiento de un individuo que atenta o ataca a otras en sus integridades físicas, psíquicas o ambas.

En las exhortaciones de la ONU se trasluce que la violencia y la criminalidad son fenómenos multifacéticos, no sólo por las diferentes categorías que están presentes en ella, sino también por su multicausalidad.

La evidencia empírica indica que no todos los individuos son igualmente violentos, que las comunidades varían en la intensidad de sus conflictos, y que en distintas sociedades, los niveles de tolerancia a la violencia son diferentes.

Las circunstancias relativas a los contextos individual, familiar, de la comunidad y nacional se combinan para matizar la perpetración de cada crimen.

La violencia social se describe a todos los tipos de violencia de impacto social proveniente de individuos o por una parte de la comunidad. Estos actos existen distintas formas, como por ejemplo: violencia doméstica, agresiones racistas y/o homofóbicas, ataques terroristas, secuestros, asesinatos u homicidios, agresiones

sexuales, vandalismo, bulling, es decir, cualquier tipo de acto que altere el orden público.

Los actos a cual nos referimos en el presente trabajo adopta la forma de conflictos armados, violencia de pandillas, agresiones físicas, robos, donde la exposición de la víctima no solo es indirecta que es escuchar o presenciar actos de violencia sino también y más grave directa, ya que se presencia en primera persona los actos de violencia.

Esta violencia, en sus diferentes aspectos, deviene de diversos factores, con orígenes múltiples, como por ejemplo: Percepción de desigualdad, amenaza de posición, exclusión social como factor importante ya que la persona al no considerar parte de la sociedad le genera frustración e ira en contra de la misma demostrándolo con actos vandálicos, robos y agresiones; educación rígida y restrictiva.

En la última década, más de dos millones de niños menores de 18 años han muerto como resultado de conflictos armados. También se ha estimado que el 25% y 40% de niños con edades de entre los 2 y 17 años están expuestos a la violencia en su comunidad además de crecer en un ambiente adverso.

La violencia social es ejercida hacia colectivos vulnerables y desde ahí va creciendo y desarrollándose como por ejemplo, en la infancia, donde es ejercida directamente sobre los niños y niñas quienes se encuentran en pleno desarrollo, con la finalidad de aumentar la propia percepción de poder provocan que el pensamiento del menor sea la creencia de que el ataque es la estrategia adecuada para lograr sus objetivos.

Es por esto que la violencia social es un tema importante de estudiar particularmente en los menores ya que es necesario tener en cuenta que es de gran influencia sobre el desarrollo infantil a nivel físico, social, neurológico y emocional.

Como mencionamos en el párrafo anterior, la violencia social aplicada en los colectivos vulnerables, como nos niños generan efectos.

De acuerdo a conocimientos y observaciones la conducta violenta despierta un efecto llamada lo cual desencadena nuevos ataques y en el caso de los menores es enseñarles que la violencia es un mecanismo útil para lograr sus propios objetivos.

La violencia que vivimos y presenciamos constantemente se considera particularmente un conflicto grave puesto que repercute en el desarrollo de nuestra sociedad.

La exposición de los niños ante la violencia social existente forma vulnerabilidades ya que genera aflicciones psicológicas. Es decir, estar expuestos a la violencia existe la probabilidad de experimentar estrés, el cual afecta los sistemas cerebrales, en donde una elevada exposición crea un estado de miedo y un aumento de sensibilidad a los estímulos externos, y reducción de capacidad de abstenerse a una acción específica; produciendo consecuentemente reacciones de riesgo, trastornos mentales y comportamientos riesgosos, padeciendo situaciones negativas de salud, sociales y educativas.

Por lo tanto, la violencia social crea un impacto negativo sobre los niños.

Tomando en cuenta la escritura particular y especial de los criminales, ofrece una secuencia de predisposiciones, poniendo en claro la génesis individual de los delitos, esos datos psicológicos deben ser reducidos a 2 formas fundamentales anómalas: el sentimiento y la idea referidos a la insensibilidad moral y a la imprevisión. Entendiéndose como insensibilidad moral a lo adquiridos por la persona, revelándose en delitos sangrientos falta de repugnancia, a la idea o a la acción criminal sin consecuencia de remordimiento (manifestación exterior de tendencias).

Los caracteres de anomalías psíquica fundamental, deviene específicamente de un gran número de delincuentes, ese impulso desequilibrado y exagerado que señala su actividad anormal y criminal siendo una de las muestras más notorias de la psicología salvaje y del niño.

La violencia que existe en el entorno social, como se mencionó en párrafos anteriores, influye fuertemente en el mismo desarrollo del adolescente, donde los niños aprenden actitudes violentas de miembros de la familia, compañeros y en sus barrios.

Un análisis realizado en los Estados Unidos puso al descubierto que los niños que han sido víctima de abusos o de negligencias tienen un 53% más de probabilidades de ser arrestados como delincuentes juveniles; un 38% más de ser detenidos en la edad adulta y un 38% más de ser arrestados por delitos violentos, además el homicidio es la segunda causa de muerte entre jóvenes de 15 y 20 años.

Según Graciela Rodríguez Ortega en el libro, H. S., Butcher, J. N. y Steelen, J., “The M.MPI, MMPI2 and MMP-A in court. A practical guide for expert witnesses and attorneys”, American Psychological Association, Washington, 1993. La psicología, ha realizado aportaciones en el campo de la prevención de la violencia como por el ejemplo en el uso de recursos psicológicos aplicados en los criminales y en los procesos de administración de justicia. El instrumento de evaluación relacionada con los ambientes forenses es la predicción del riesgo de cometer un crimen.

En este campo, existe una línea de investigación extensa en Ontario, Canadá, que desarrollo un instrumento para evaluar los factores en la historia personal de un sujeto relacionado con la probabilidad de volver a cometer actos violentos. Los factores más sobresalientes son: haber vivido con ambos padres hasta los 16 años, ajuste escolar, historia de problemas con el alcohol, estado civil, historia de crímenes no violentos, edad del mayor índice delictivo, lesiones infligidas a las víctimas, género de las víctimas, cubrir los criterios de algún desorden de la personalidad, ser diagnosticado con esquizofrenia y tener rasgos de psicopatía.

Aún más adelante, la psicología ha identificado ya algunos factores asociados las cuales han documentado conductas violentas aprendidas por ensayo y error, o vicariamente, en la infancia, desarrolladas como respuesta a situaciones particulares, por ejemplo, la frustración.

La falta de atención de los padres a la conducta de los hijos, e inconsistencias en la disciplinas son grandes contribuyentes a la violencia futura. En la adolescencia y la preadolescencia, la oportunidad de pertenecer a un grupo de padres violentos predice el comportamiento legislativo del menor. A su vez, algunas condiciones socioculturales, como la pobreza, están fuertemente asociadas con patrones conductuales agresivos. En cuanto a los medios masivos de comunicación, está claramente establecido que la propensión a la agresividad está robustamente correlacionada con la exposición a la violencia en la televisión.

Posteriormente, la socialización impacta a largo plazo en los procesos mentales de los individuos. Las personas más violentas procesan la información de manera distinta al resto de la población: perciben hostilidad en situaciones en que los demás no lo hacen, son menos eficientes para pensar en vías no violentas para la solución de conflictos, son más tolerantes con las agresiones y las consideran un estilo aceptable de comportamiento y por último, las situaciones aversivas (ruido intenso y continuo, la hacinación, las privaciones crónicas, el hundimiento o las situaciones frustrantes de la vida - divorcio, muerte de personas queridas o problemas familiares) pueden estimular la agresividad en cualquiera durante un periodo específico. El alcohol y otras sustancias tóxicas tienen el mismo efecto. Claves ambientales que sugieren violencia, como armas o riñas callejeras, también disparan comportamientos agresivos.

### **Determinación de Capacidad según el Contexto Social:**

Para hablar de la capacidad dentro del contexto social, hablamos de un conjunto de conductas dadas por un individuo a nivel interpersonal en los cuales expresa sus sentimientos, actos, deseos, opiniones o derechos según la situación, es decir, persona que actúa en su medio social, teniendo un objetivo dirigido.

De acuerdo a Martin J. Urquijo Angarita en Edetania 46 diciembre 2014, en la que nos habla sobre la Teoría de las Capacidades en Amartya Sen, menciona que la capacidad es la libertad de las personas para elegir un tipo de vida, ya que las capacidades expresan la libertad y las oportunidades con las que uno desea llevar una vida que considere valiosa.

Entonces, observando nuestra realidad social, en la actualidad los menores desarrollan de manera rápida, no solo en lo concerniente a lo físico sino que también adquieren mayores capacidades.

Actualmente en la adolescencia se producen cambios significativos, cambiando nuestra capacidad de ver el mundo, más aun si el mundo el que percibimos es carente de beneficios básicos personales, de manera que tenemos que buscar caminos y maneras de subsistir. Esta situación es lo que incrementa la capacidad crítica no solo en los adolescentes sino que además en los niños quienes ahora son capaces de entender las carencias de la vida vivida en el hogar. Entonces el tratar el día a día en sobrevivir es lo que proyecta la toma de decisiones que serán ejercidas en busca de un futuro.

Las distintas circunstancias en la que vive y crece el adolescente serán los que influyan directamente en la capacidad que este posea, ya sea por la carencia y / o la necesidad de subsistir autónomamente.

De acuerdo al contexto actual, los psicólogos, indistintamente, indican que a partir de los 14 años la capacidad esta tan desarrollada como la de adultos en cuanto a la comprensión de circunstancias, decisiones y consecuencias.

De manera que según las explicaciones de reflexiones actuales en el ámbito de la psicología los criterios de evaluación evolutiva de facultades han variado de la siguiente manera:

<b>EDAD / PERIODO</b>	<b>CAPACIDAD</b>
<b>Hasta los 3 años</b>	No comprenden el punto de vista de los demás, y aun no pueden tomar decisiones.

<b>De 3 a 11 años</b>	Reconocen: Personas, emiten opiniones, adquieren la habilidad de comprender.
<b>De 11 a más...</b>	Capaces de entender, nutrir sentimientos encontrados de una cosa.
<b>Adolescentes</b>	Capacidad de reflexionar, discernir y emitir punto de vista legal y moral.

Actualmente los adolescentes pueden conceptualizar los aspectos de ego y pueden examinar sus necesidades, valores y pensamientos con cuidado, su capacidad cognitiva empieza por plantear y seleccionar cuidadosamente sus ideas.

De tal manera, según aspectos psicológicos, la percepción errónea del adolescente infractor se coloca bien y verdaderamente dentro de su mente y llegan con creencias presentes antes de la conducta delictiva.

### **Determinación de Inimputabilidad e imputabilidad en materia penal:**

La imputabilidad permite imputar materialmente una acción, estableciéndose primero el delito cometido y la ejecución por aquel sometido a juicio.

El termino de inimputabilidad se vincula a la condición de inimputable que se entiende como el sujeto que no es responsable penalmente de un ilícito cometido puesto que no está en condiciones de comprender su propia acción o las consecuencias derivadas de este.

La inimputabilidad puede deberse o decretarse por trastornos psicológicos o por falta de madurez, que es el caso que se usa para los menores de edad, ya que en nuestro país,

los menores de 18 años son considerados inimputables, exonerándolos de su responsabilidad penal sobre su comportamiento.

Contrario de este concepto, podemos tener noción de lo que refiere la imputabilidad, que viene hacer su antónimo, donde la persona si entiende cuáles son sus acciones así como las consecuencias de las mismas.

Sin embargo debido a la realidad social y a la realidad actual (en todos los ámbitos) tomando en cuenta los estudios psicológicos, la problemática que estamos observando no se ajusta a la realidad puesto que a pesar de ser menores de edad, si poseen esa capacidad de comprender sus actitudes y las consecuencias de las mismas.

Es decir, hablamos de personas imputables, empero por la Ley penal vigente donde considerando a los menores de 18 años como inimputables, estos utilizan estas disyuntivas para eximirse de responsabilidad y culpabilidad sobre sus actos.

La Escuela Clásica ha sometido siempre que para unir la responsabilidad política o responsabilidad penal a la imputabilidad física, de intervenir también como lazo intermediario y condición sine qua non, la imputabilidad moral está fundada sobre 2 condiciones: la voluntad libre e inteligencia (o conciencia) normal en el autor del delito.

La Escuela Positiva sostiene en cambio que no existiendo libre albedrío o voluntad libre, no hay tampoco responsabilidad, culpabilidad o imputabilidad moral, sin que esto se debe llegar a la consecuencia que desaparezca para aquella también toda imputabilidad política o responsabilidad penal o punibilidad física del delito hasta establecer la responsabilidad penal, subjetivas, objetivas para apropiarse las formas prácticas de las categorías de delincuentes y de delitos.

Según Romagnosi la posibilidad de atribuir un efecto determinado a alguno como a la causa por la cual tal efecto es producido y por responsabilidad, la posibilidad de reconocer en alguno la obligación de reparar el daño determinado.

## **Protección del niño y adolescente:**

El 02 de Mayo de 1962 se promulgo la Ley 13968, conocido como el Código de Menores, código que inspiro la Declaración de los Derechos del Niño de la Organización de la Naciones unidas; Código de Declaración de Oportunidades para el niño del Octavo Congreso Panamericano del Niño de 1942 u la Carta de los Derechos de la Familia Peruana del Congreso de Protección a la Infancia de 1943.

Este código se dio con la finalidad de brindar atención a los menores en situaciones irregulares, considerando a la infancia como uno de los problemas que debería superar la sociedad, dándoles un etapa evolutiva favorable y positiva, la cual posteriormente les permitiría una incorporación positiva a la sociedad.

Desde esta perspectiva, el estado tomo en cuenta a los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, como: menores abandonados, en estado de peligro moral, estado peligroso, deficientes sensoriales y mentales, lisiados físicos, aquellos que vivían con carencias afectivas, sociales, culturales, materiales, aquellos que padeciesen de abusos, maltratos, explotación, puesto que se desde esos años se tenía claro que estas circunstancias adversas pueden dar lugar a que esos niños sean propensos a cometer infracciones contra la ley, como se menciona en los párrafos anteriores en los cuales se hace citas de estudios psicológicos.

De acuerdo al Organismo Constitucionalmente autónomo del Estado Peruano Defensoría del Pueblo los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población. Esta posición de debilidad exige un tratamiento especial por parte del Estado, la familia y la comunidad, tal como lo han establecido diversos instrumentos internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, como titulares de derechos y obligaciones.

Las dificultades que afectan a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país son el punto específico de inquietudes institucionales, manifiesta en la defensa, promoción y

respeto de sus derechos, orientados particularmente a los siguientes temas: violencia sexual; castigo físico y humillante; niños, niñas y adolescentes en situación de abandono; reclutamiento indebido de menores de edad en el servicio militar; derechos reproductivos de adolescentes; trata y participación infantil.

Según a las disposiciones internacionales los adolescentes deben contar con las mismas garantías penales que los adultos, exigiéndose que el hecho atribuido tenga cierto grado de lesividad, imputable al autor, título de dolo o culpa y que el infractor haya tenido la posibilidad efectiva de conocer la criminalidad del acto.

Sin embargo, como sabemos el estado cogió la base de este problema dirigiéndolo hacia el sistema judicial, en el cual espera que exista una infracción por parte del menor para que este sea internado a fin de ser reeducado como menciona la norma actual.

Lo cual como sabemos, que es solo una respuesta incompleta ante las carencias sociales, no solo porque los problemas con estos menores se incrementan, debido a que no solo observamos conductas infractoras sino que además han crecido a conductas criminales, la base para una respuesta concreta ante esta situación no solo es responder judicialmente a las conductas delictivas si no que el estado debe asumir su responsabilidad con respecto de estos niños, puesto como se menciona en la mayor parte del trabajo es el entorno social y todo el contexto en el cual crece un niño lo que crea la base para que este ser humano crezca con las carencias emotivas, y todo el instinto delincuencia.

### **Tipificación del Código Penal:**

En lo que respecta a la tipificación del Código Penal nos referimos al delito en base a 2 ejes: a) Fuerza física y moral, b) Noción de calidad, cantidad, y grado del delito. Donde el concurso y combinación de estas determina el ámbito punible. La fuerza moral es el elemento subjetivo, a saber la voluntad inteligente, fuerza interna y activa cuyo resultado es la intimidación y mal ejemplo. La fuerza física está dada por los actos de ejecución, designio perverso, cuyo resultado es la ofensa del derecho agraviado. El

delito perfecto es aquel que resulta de la combinación de las fuerzas y grados que alcanzan su objetivo jurídico (violación del derecho tutelado penalmente esencia del delito respectivo). Carrara, La Escuela Clásica, Título Cuarto Desarrollo Histórico Doctrinario sobre El Iter Criminis, El Delito: Preparación, Tentativa y Consumación.

La Escuela Neoclásica Alemana maneja un concepto causal de acción distinto, llega a abarcar 3 elementos: Voluntad, resultado, relación de causalidad. En el aspecto objetivo del delito se halla la acción típica y la antijuricidad y el aspecto subjetivo de la culpabilidad, la noción de culpabilidad como vínculo psicológico relaciona el resultado del autor.

Sin embargo la Escuela Finalista confiere a la acción un nuevo significado dogmático, ubicando al dolo y la culpa a nivel tipo y la culpabilidad como juicio de reproche. Todo delito doloso es una concreción de la voluntad (Weizel).

En España el tipo penal consiste en motivar mediante amenaza con una pena para que dicha conducta no se someta. Gimbernat justifica la pena como instrumento de política social. Considerándose a la pena como mecanismo de prevención que permitirá la convivencia social.

En el caso de Perú la dogmática que maneja vista de la teoría del delito de Bramont Arias condicionado por la teoría neoclásica, considerando además que los elementos del acto son 3: a) Manifestación de voluntad, b) resultado, c) relación de causalidad entre aquel y este. Si la voluntad es eficaz para hacer responsable al agente, si es antijurídica, si el agente tiene conciencia de antijuricidad, son problemas de la culpabilidad (Perú Avance Dogmático).

### **Delito:**

La palabra delito proviene del verbo latino delinquere el cual significa apartarse del buen camino. Debido a esto la definición de este término suele vincularse en la doctrina jurídica, donde se interpreta como comportamientos en sociedad de ciertos tipos y que en determinados momentos se decide punir.

De manera que entendemos por delito a toda acción u omisión, dolosa o imprudente sancionada por ley, en el caso Peruano tipificado en el Código Penal, a la cual corresponde una sanción. Entiéndase como conducta contraria al ordenamiento jurídico.

El delito se entiende como la violación de un deber jurídico. La idea de delito toma su origen en la ley penal, ya que a la infracción de una orden se le establece una consecuencia.

Para la existencia del delito existen 2 sujetos: El sujeto activo será la persona que infrinja la ley, a voluntad con pleno conocimiento de la acción o sin voluntad por imprudencia, que de igual manera será sancionada por la ley. En el caso del sujeto pasivo, será la persona a quien se le ocasiona el daño, persona a quien se le afecta dentro de su esfera personal (derechos, bienes, intereses).

Con la publicación de Lehrbuch de Franz von Liszt a fines del siglo XIX los juristas se preocuparon por identificar los elementos naturales del delito, lo cual devino por la Teoría del Delito, ya en 1871 el jurista germano formula la distinción entre culpabilidad y antijuricidad. Para 1906 Ernest von Beling propone un tercer elemento: La tipicidad.

Con estos conceptos el delito se logra entender como un comportamiento humano típico, ilícito y culpable.

Entonces la concepción clásica del delito proviene del positivismo caracterizada en el ámbito del derecho por la utilización de nociones jurídicas.

La definición de delito, a través de una teoría neoclásica o teológica se funda en 3 esencialidades: Primero, La tipicidad, donde se identifica los elementos normativos de tipo legal. Segundo, la antijuricidad que es la violación de los bienes jurídicos y Tercero, la culpabilidad la cual consiste en el reproche formulado con quien obra libremente contra las normas. De esta nueva concepción es necesario separar las infracciones dolosas de las culposas.

Entonces, por lo mencionado en los párrafos precedentes podemos entender al delito como, que nadie puede ser penado si no ha cometido un acto descrito previamente en la ley

### **Capacidad:**

Deducimos por capacidad al conjunto de recursos y / o aptitudes de la persona para realizar una determinada tarea, siendo una herramienta de desenvolvimiento en el mundo social. Existen ciertas capacidades naturales de la persona y otras que se adquieren para desempeñar en alguna situación que requiera.

En el entorno jurídico consideramos a la capacidad como la aptitud legal que posee una persona para desempeñar personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación, es decir, la atribución por la ley de ser objeto de derecho y obligaciones.

La capacidad jurídica se atribuye a cualquier persona natural desde el nacimiento. Esta capacidad reconocida no implica que toda persona pueda ejercerla puesto que no posee el mismo efecto jurídico ya que para actuar requiere de un representante adulto.

La capacidad esta relaciona con la voluntad, que se entiende como facultad psíquica que tiene la persona de elegir entre el querer realizar o no cierto acto, esta capacidad depende del deseo e intención de actuar sobre un hecho o acto, la capacidad de tomar decisiones.

### **Discernimiento:**

Proviene de discernir, el cual es usar el pensamiento crítico que nos permita distinguir una cosa de otra. Discernimiento es poder diferenciar lo que consideramos bien o mal, justo o injusto, útil o inútiles.

El juicio por medio del cual percibimos y declaramos la diferencia que existe entre varias cosas. Lo que implica tener criterio, es decir; una norma, modelo de valores y principios la considerados como autoridad, la moral, las tradiciones, conciencia, filosofías o preceptos; culturales, sociales o religiosos; de manera que conocemos la consecuencia o inconveniencia de las cosas.

Aptitud del individuo para distinguir del bien y del mal, entre lo lícito y lo ilícito.

Facultad intelectual o recto juicio que permite percibir y declarar la diferencia existente entre varias cosas, así como distinguir la diferencia existente entre varias cosas, bien o mal, midiendo las consecuencias posibles de los pensamientos, dichos y acciones, viéndose el primero como el discernimiento cognoscitivo, y el segundo como la moral.

### **Responsabilidad:**

La responsabilidad es un valor de la persona, que valora las consecuencias de sus actos. Donde entiende y establece el resultado que acarrea sus acciones y del cómo afrontarlas siempre de manera positiva, para el mejoramiento ya sea laboral, social, cultural.

La responsabilidad implica cumplir con las obligaciones, tener cuidado y atención de nuestras acciones y decisiones. En el plano jurídico la responsabilidad surge al transgredir un deber de conducta impuesto a través de normas.

Es decir, capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

### **Inimputabilidad:**

Para tener conocimiento de las consecuencias de una acción este debe ser realizada con discernimiento y libertad, el cual según concepto jurídico de base psicológica depende de la responsabilidad y culpabilidad del sujeto, de acuerdo a esto aquel que carece dichas cualidades no puede ser declarado culpable y responsable de sus actos.

Entonces, por inimputabilidad se entiende por aquel que actúa sin voluntad y conciencia, sin capacidad de entender.

Cualidad de inimputable, condición excluyente. Motivo legal para excluir de responsabilidad criminal al acusado. Es decir, situación en el cual se exime y/o exonera de responsabilidad a aquella persona autora de la conducta, en este caso, conducta delictiva.

**Adolescente Infractor:**

Se considera adolescente a las personas mayores de 14 y menores de 18 años que realizan un hecho punible tipificado como delito ante la ley penal. Debido a que ellos pueden ser sujetos activos en la realización de un acto reprochable para la sociedad considerado como delito, son considerados como infractores.

Entonces los menores que cometen ilícito penal serán considerados únicamente como adolescentes infractores como responsables de una falta debido al rechazo al uso del término delito en ellos, pasibles solo de medidas socio educativas.

**Sanción:**

Se determina sanción a la consecuencia o efecto de una acción que establece infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales; sanciones civiles y sanciones administrativas.

En el rango jurídico la sanción es una disposición dado por el ordenamiento jurídico con la finalidad de reforzar las normas y solucionar las faltas, la cual debe encontrarse valida dentro del derecho para provocar sus efectos.

El objeto de una sanción jurídica es garantizar la convivencia entre los ciudadanos es por este motivo que debe regir de métodos necesarios para asegurar su cumplimiento.

La sanción jurídica posee un efecto secundario ya que se aplica solo cuando las obligaciones o derechos como mandato primario fracasen, como ultima ratio. Esta se diferencia de otro tipo (como las morales, sociales, religiosas, etc.) ya que poseen como característica la severidad y su legislación, para la cual fue socialmente constituida y por esto posee la facultad del uso de la fuerza.

Por esta razón se considera a la sanción jurídica importante para la seguridad jurídica y del Estado de derecho. Por esto es necesario que se indique lo indispensable para su aplicación como: La clase de acciones y el cómo serán castigadas, a quien o quienes serán las personas y donde cumplirán el proceso.

Ahora dentro del derecho existen distintas ramas, como las penales, administrativas, civiles e internacionales, de igual manera criterios.

- Las Sanciones negativas, son las medidas que neutraliza el incumplimiento de las normas jurídicas. Estas pueden ser retributivas donde prevalece las penales y administrativas y las restauradoras que hacen alusión a la compensación e indemnización por algún daño causado.
- Las sanciones positivas es la distribución a una acción directa que busca promover el cumplimiento de la norma. Estas también pueden ser retributivas como las gratificaciones, distinciones, honores o retribuciones y restauradoras como las compensaciones por trabajo, desempeño, gastos, etc.

Lo que busca una sanción es la extinción de los actos, disminución o aumento de una obligación, el resarcimiento y cumplimiento forzoso.

### **Realidad Social:**

Dentro de lo que respecta a realidad social, entendemos por cómo se encuentra actualmente nuestro entorno social.

Es Perú es un país con una exquisita diversidad ya sea de costumbres, climas, rasgos y culturas de los cuales deberíamos sentirnos orgullosos e identificados ya que esta variedad nos pone en el ojo del mundo y es un potencial a desarrollar.

Un ejemplo de esto se puede observar en el Mundial 2018 en Rusia, donde nosotros como peruanos apoyamos constantemente a pesar de las adversidades a la Selección Peruana de Fútbol, y se exportó no solo la pasión, el apoyo, la alegría de este pueblo sino que además, se mostró parte de nuestra cultura, como los bailes, pasacalles, comida.

Sin embargo, a pesar de esto, una pequeña noción y / o descripción del cómo vivimos lo podemos apreciar diariamente en los noticieros donde se observa la constante

violencia social que impera en nuestro país, y que además la agresividad de las personas, donde todos los días vemos muertes y robos.

Nuestra sociedad se viene denigrando, con la pérdida de valores, principios y moral, olvidándose totalmente del respeto mutuo entre nosotros y de los derechos y deberes que tenemos.

Desde un enfoque económico, observamos a la pobreza como una forma de vida debido a las carencias de recursos para satisfacer las necesidades básicas de las personas, esto hace que exista rechazo e indiferencia marcando distancias sociales que impiden la oportunidad de desarrollo, esto producto de la indebida administración de nuestro gobierno.

El solo caminar por las calles te permite visualizar las carencias con las que se conviven, mendigos, prostitutas, delincuencia, niños explotados.

Por lo mencionado, la realidad social del país, a pesar de poseer tantas aptitudes positivas de las cuales resaltar, esta decadencia social nos enmarca y nos juzga, encuádranos en un rango de peligrosidad de la cual debemos ser conscientes e implementar las maneras de parar y salir.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **Problema General:**

¿Cuáles son las razones de la incidencia delictiva de los adolescentes entre 14 y 17 años que cometen delitos graves y luego son reclusos en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima?

#### **Problema Específico 1:**

¿Qué implicancias tendría establecer la responsabilidad penal a partir de los 14 años de edad en la comisión de delitos graves?

### **Problema Específico 2:**

¿Qué razones establece la normativa nacional respecto al menor infractor?

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

### **Justificación Teórica:**

Todos formamos parte de la sociedad y las normas se establecieron para regularlas, considerar que solo los adultos cometan actos delictivos, entonces no somos conscientes del lugar en el que vivimos.

Aquella persona que vulnera el orden público debería ser sancionada y asumir las responsabilidades de sus actos. En este caso, nos estamos dando cuenta que los adolescentes se están apropiando de actitudes delictivas graves, y para esto las normas debe ir a la par con la realidad social. Debiendo de frenar esta ola de delincuencia juvenil que se presenta, no solo con medidas educativas, sino también con medidas sancionadoras cuando el caso lo amerite

No se busca una desvalorización a la protección que realiza el Código de niños y adolescente vigente que protege a las partes vulnerables de nuestra sociedad, sino se busca proteger a la sociedad en general de aquellos que actúan en contra de ella.

Vivir y ser conscientes de nuestra realidad, si bien una de nuestras prioridades como estado es proteger y brindar protección a la sociedad que la conforma, e instintivamente a los más débiles, entendiéndose como la segunda es consecuente de la primera, es incoherente ampliar una protección mayor a la segunda suposición, desmejorando a aquella que es la principal, y la mayor preocupación como la sociedad en todo su contexto.

Esto no quiere desmesurar el principio establecido ya que obviamente como desvalidos de la sociedad lo requieren sin embargo la crítica presentada es que no se puede contraponer

una contra la otra. Entendiéndose esto como aquel adolescente considerado como sujeto de mayor protección no asuma su responsabilidad en los casos de cometer alguna infracción grave a la ley penal, ley que establece sanciones a aquellos que accionan en contra de la sociedad.

Por lo tanto, lo que se busca en el presente trabajo, no solo es asumir que nuestros adolescentes no son personas absolutamente inimputables si no que existen situaciones en donde las actitudes delictivas que estos cometen ameritan una verdadera sanción penal.

Es decir, establecer excepciones en donde el adolescente no sea totalmente inimputable y considerado como incapaces en su totalidad sino que de acuerdo a ciertas aptitudes este asuma una responsabilidad concordante al hecho delictivo cometido por este mismo.

### **Justificación Metodológica:**

Se indaga en el campo, las experiencias obtenidas con los menores que cometen infracciones graves, por parte de los psicólogos y abogados quienes son los que realizan contacto directo con los menores, de manera que puedan corroborar la capacidad que estos tienen y las causas de estas actitudes delictivas que perjudican socialmente.

De manera que se puede justificar las razones de nuestro trabajo donde exponemos la sobreprotección de la norma hacia los menores infractores y la capacidad que estos poseen para responder ante sus actitudes delincuenciales.

### **Justificación Práctica:**

Observar detenidamente cuales son las grietas de nuestra sociedad podemos encontrar la desvaloración que existe en nuestros menores. Convivir en un entorno hostil con un incremento de influencias negativas perjudica profundamente.

Sin embargo creer que solo se necesita protección a los más débiles, violaría parte de nuestro derecho fundamental a la igualdad.

Por tal motivo, de acuerdo a las experiencias obtenidas en el campo de investigación, podríamos observar otros tipos de tratamientos hacia los menores, y poner en apreciación cualquier tipo de sugerencia por parte de los especialistas, además de discutir la posibilidad de implementar parte de los cuestionamientos aplicados en el presente trabajo.

## **1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DEL TRABAJO**

### **OBJETIVOS DEL TRABAJO**

#### **Objetivo General:**

Desarrollar el rol adecuado del estado en función a la prevención de conductas infractoras por parte de adolescentes de 14 a 17 años

#### **Objetivo Específico 1:**

Reevaluar la sobreprotección que brinda el Código de niños y adolescentes indiscriminadamente a los menores de edad, indistintamente del acto delictivo cometido.

#### **Objetivo Específico 2:**

Examinar la necesidad de modificar la norma penal considerando como inimputable a los menores de 14 años, de manera que aquellos mayores de 14 que cometen infracciones graves a la ley, asuman su responsabilidad delictiva con sanciones establecidas, según el delito cometido.

### **SUPUESTOS DEL TRABAJO**

#### **Supuesto General:**

Las razones de la incidencia delictiva en los adolescentes entre 14 y 17 años son el poco respeto de las normas.

#### **Supuesto Especifico 1:**

Los adolescentes de 14 años a mas que cometen infracciones graves a la Ley Penal asuman su responsabilidad delictiva con su respectiva sanción a fin de minorar el índice de criminalidad.

**Supuesto Especifico 2:**

La normativa nacional establece un trato preferente a los adolescentes de 14 a 17 años que cometen delitos categorizándolos como inimputables.

## **II. METODO**

## **2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo realizara un diseño no experimental, transeccional de nivel descriptivo, esto es, que nos permite recolectar datos actuales referentes a la denigrante situación social que nos hacen vivir aquellos adolescentes que están constante actividad delictiva.

El caso de estudio, o los casos de estudio, son referentes a la fenomenología observada respecto a los adolescentes infractores y sus acciones delictivas la cuales violan los derechos de las personas haciéndonos vivir en una latente violencia social, la cual debe ser manejada por parte del estado, rectificando y/o modificando sus normas a beneficio de la sociedad.

## **2.2. METODOS DE MUESTREO**

La población a investigar se encuentra dentro del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima. Los Cuales tienen División y subdivisiones, de acuerdo a sus conductas y edades.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima cuenta con una población estimada de 700 adolescentes.

Cuenta con 3 Programas que se establecen de acuerdo a las conductas delictivas que el adolescente presenta:

<b>PROGR AMA</b>	<b>PATIO</b>	<b>CARACTERISTICA</b>
<b>1</b>	SAN MARTIN	Adolescentes de 16 a 18 años que cometieron faltas graves.
	DOMINGO SABIO	Adolescentes de 14 a 16 que cometieron faltas graves.
	JESUS NAZARENO	Adolescentes de 16 a 18 provenientes de provincia.

2	MAHAMAND GANDI	Adolescentes de 16 a 18 años que cometieron faltas y/o presentan buena conducta.
	SAN FRANCISCO	De 16 a más que cometieron faltas y/o presentan buena conducta.
3	DON BOSCO	De 17 a 21 años que cumplen mayor tiempo de sentencia.

### 2.3. RIGOR CIENTIFICO

El presente trabajo fue sometido a validación por tres docentes de nuestra institución, los cuales evaluaron los siguientes criterios: Claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia, metodología, y pertinencia; quienes emitieron su opinión y promedio de valoración, siendo:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	OPINION	PROMEDIO
ISRAEL BALLENA CESAR	DOCENTE	SI	95%
SANTIESTEBAN LLONTOPE PEDRO	DOCENTE	SI	95%
ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA	DOCENTE	SI	85%
<b>PROMEDIO TOTAL</b>			<b>91.6%</b>

#### **2.4. ANALISIS CUALITATIVOS DE LOS DATOS**

El análisis cualitativo de los datos obtenidos en el presente trabajo son de tipo descriptivo para lo cual, se recolectó información de primera mano, es decir los datos fueron adquiridos a través del personal quienes laboran o laboraron dentro del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, profesionales que varían entre abogados, educadores y psicólogos, colaboradores que tienen contacto directo con los adolescentes, y que además tienen los conocimientos reales al encontrarse y vivir inmersos en la disyuntiva existente.

Estos datos fueron adquiridos a través de una entrevista con cada personal, permitiéndome intercambiar opiniones referentes al tema analizado, los cuales serán considerados de manera integral.

#### **2.5. ASPECTOS ETICOS**

Para el contenido de esta investigación se utilizó las normas APA para referenciar la información de los materiales utilizados, además de recolectarse información considerada confidencial dentro del campo materia de estudio, con estos instrumentos, el trabajo de análisis realizado en la presente tesis es en su totalidad original, ya que presenta opiniones y juicios de carácter personal.

### **III. RESULTADOS**

### **3.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TECNICA DE ENTREVISTA**

#### **Entrevista a Servidores Públicos (Fiscales y Abogados):**

En la presente investigación, se recolecto información a través una guía de entrevistas, las cuales se realizó a seis (05) servidores públicos, quienes varían en fiscales, abogados y asistente legal que han desempeñado sus funciones dentro del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, además de contar la experiencia necesaria con los menores.

**En primer lugar**, respecto del **Objetivo General**, el cual busca desarrollar un rol adecuado del estado en función a la prevención de conductas infractoras por parte de los adolescentes de 14 a 17 años.

Al consultar a los entrevistados cuales son los delitos con mayor incidencia que se observa en los menores, estos mencionan los delitos de hurto, hurto agravado, robo, robo agravado, violación, comercialización de drogas y al sicariato como uno de que va en aumento en los últimos años.

Posteriormente, se les cuestiono sobre la capacidad de discernir de los menores, quienes mencionaron que todos los menores tienen la capacidad de razonabilidad en incluso en ocasiones se observa una madurez mental distinta a la edad cronológica que presentan, en el caso de la Srta. Gladys, menciona además que si saben diferenciar entre el bien y el mal pero en muchas ocasiones se dejan influenciar por las malas amistades que estos poseen.

Con respecto a la noción de las normas jurídicas que poseen los menores, su mayoría, como la Abogada Elba Tamayo y los fiscales Dennis Matías, Edwin Ramos, Danny Cruzado consideran que los menores tienen conocimiento de las sanciones legales que acarrear sus actitudes delictivas, en el caso de la Srta. Gladys, menciona que existen casos donde los menores no tienen conocimiento de estas y requieren de un asesoramiento legal.

Para el **Objetivo Especifico 1**, se trata de reevaluar la sobreprotección que brinda el Código de niños y Adolescentes indiscriminadamente a los menores de 14 a 17 años indistintamente de la infracción penal realizada.

En este objetivo se cuestionó si el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima logra su finalidad de reeducar a los menores, para lo cual Tamayo, Matías, Ramos, Cruzado

consideran que no ya que piensan que muchos de los menores ya están contaminados por la vida que llevan y la poca responsabilidad del estado en tema presupuestal no permite el buen desenvolvimiento del centro para recuperar a estos menores, caso contrario a lo manifestado por Gladys quien da como ejemplo a los menores del patio Don Bosco, adolescentes que se reincorporan a los estudios e incluso logran graduarse como abogados o ingenieros y el mis centro los apoya para encontrar trabajo incluso en la misma Corte Superior.

Sin embargo cuando hablamos de porcentajes de menores que logran cambiar, consideran que son muy pocos, estableciendo un porcentaje de 30% a menos.

Cuando entrevistamos respecto de si el menor que comete alguna infracción grave solo es pasible de medidas socioeducativas, los señores Tamayo, Matías, Ramos, Cruzado consideran que no porque existen caso donde el menor tiene la capacidad mental desarrollada, consideran que algunos maduran más rápido, ya sea por la vida dura que les toca vivir, ya están inmersos en una actividad delincencial que no les cambiará su criminalidad latente, para estos casos previa evaluación podrían ser juzgados por el código penal, incluso la Srta. Menciona que hay casos excepcionales como los cabecillas o reincidentes puestos que estos no cambiaran bajo ningún motivo, empero menciona que hay casos en los que sí es efectivo para otros menores, aquellos que han tenido ausencia de padres y educación el centro logra educarlos e inculcarlo valores para su reinserción en la sociedad.

Todos, logran estar de acuerdo al considerar otro tipos de tratamientos, ya sea solicitando mayor inversión por parte del estado como mencionando los nuevos programas traídos por el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes como los SOAS, medios abiertos que permite al menor estudiar y generar una vida excluida de la negatividad de su entorno social y la implementación de talleres para los padres de familia cohercionandolos al compromiso con sus menores.

Para el **Objetivo Especifico 2**, Se examina la necesidad de modificar la norma penal que considera inimputables a los menores de 18 años, de manera que aquellos adolescentes que comente infracciones graves a la ley penal asuman su responsabilidad delictiva con sanciones establecidas por el Código Penal.

Todos los entrevistados consideran que los menores son conscientes de sus actos puesto que después de cometer sus actos suelen pedir y rogar perdón para no ser sancionados, y por tal motivo pueden asumir su responsabilidad ya que incluso estos piensan y planean el cómo realizar sus fechorías y actúan en ocasiones escudándose en su minoría de edad para obtener beneficios.

Con respecto a las modificatorias, consideran un avance la modificación del Código de Niños y adolescentes por el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes sin embargo sugieren que el margen de edad debería variar, también consideran que el sancionar de igual manera a los menores y adultos podría bajar la incidencia delictiva ya que algunos menores se verían disuadidos y otros como el caso de reincidentes serían sancionados rígidamente.

#### **Entrevista a Servidores Públicos (Educadores):**

En la presente sección se realizó entrevistas a cuatro (04) servidores públicos, que varían entre educadores y agentes de seguridad interna, personas que se encuentran en contacto diario con los menores quienes además de brindarme respuestas, me relataron experiencias vividas dentro del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

**En primer lugar**, respecto del **Objetivo General**, el cual busca desarrollar un rol adecuado del estado en función a la prevención de conductas infractoras por parte de los adolescentes de 14 a 17 años.

Al consultar a los entrevistados cuales son los delitos con mayor incidencia que se observa en los menores, estos mencionan los delitos como robos en banda, violaciones y asesinatos.

Luego, se les consulto las razones por las cuales los menores muestran estas conductas delictivas, quienes mencionaron familias disfuncionales, padres ausentes, el entorno social o familiar, la falta de valores, cariño, el tener referentes negativos.

En la pregunta 3 de la entrevista realizada se cuestionó la capacidad de discernir de los menores obteniendo por respuesta que de acuerdo a los observado por ellos: Sr. Carlos Alberto, William Infante, Alfaro y Goyoneche, es que los menores si tienen total capacidad puesto que ellos piensan y planean sus acciones, e incluso cambian su conducta dependiendo de las personas con las que se encuentren.

Los entrevistados consideran que los menores no solo son conscientes sino que además tienen noción y saben de las normas, como menciona el Sr. Goyoneche, algunos solo saben de su beneficio por menoría de edad pero otros saben cómo engañar, y como sacarle la vuelta a los jueces en el juzgado para obtener algún beneficio.

Para el **Objetivo Especifico 1**, se trata de reevaluar la sobreprotección que brinda el Código de niños y Adolescentes indiscriminadamente a los menores de 14 a 17 años indistintamente de la infracción penal realizada.

Con respecto a si el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima logra reeducar a los menores infractores, los entrevistados mencionan que si puesto que dentro del centro reciben todas las facilidades y apoyo necesario para que modifiquen su conducta y no incurran en más delitos, pero el cambio depende del menor y se requiere además el apoyo del núcleo familiar. Para el Sr. Infante la capacidad del centro ha sido superada por la cantidad de menores reclusos y esto no permite que cumpla su finalidad.

Para los Sres. Carlos Alberto, Alfaro e Infante los menores que salen del centro continúan con su mismo accionar ya que muchos de ellos no tienen intenciones de cambiar, se ve muchos casos de reincidencia, e incluso hay casos donde el menor no quiere salir del centro porque en el encuentra la atención y el soporte que le falta en las calles, en cambio para el Sr. Goyoneche no todos siguen igual, porque el centro educa e inculca valores en el menor, y hay menores que deciden cambiar.

Para Goyoneche y Carlos Alberto, el tratamiento que reciben el centro los menores es suficiente puesto que él tienen de todo, educación, talleres, trabajos, terapias, recreación, adentro no les falta nada, se les trata de brindar todo incluso lo que en el exterior les falta, para Alfaro estima que el Estado podría invertir un mayor presupuesto y empeño con más personas capacitadas y así aumentar el porcentaje de cambio en los menores, sin embargo para William Infante estos menores son delincuentes formados y el centro es solo un beneficio, considera que los criminales no pueden ser tratados como niños.

Para el **Objetivo Especifico 2**, Se examina la necesidad de modificar la norma penal que considera inimputables a los menores de 18 años, de manera que aquellos adolescentes que comente infracciones graves a la ley penal asuman su responsabilidad delictiva con sanciones establecidas por el Código Penal.

Los entrevistados meditan sobre los actos de los menores y explican que si la persona se toma su tiempo para pensar, planificar, organizar es porque esta consiente de sus actos y de cada paso que toma.

De igual manera se observa que al tener que enfrentar las consecuencias de los mismos, estos presentan conductas histriónicas, se vuelven manipuladores, disfrazando su personalidad para obtener algún beneficio.

Finalmente se les consulto si consideran que si los menores fueran sancionados de igual manera que los adultos por el código penal, minoraría la incidencia delictiva, para lo cual todos contestaron no, puesto que piensan que es la sociedad carente de valores causante del incremento delincencial, y por tan motivo les restan importancia a las normas.

#### **Entrevista a menores infractores:**

En la presente investigación se trató de incluir manifiestos de menores infractores, para lo cual nos entrevistamos con dos (02) adolescentes cada uno perteneciente a un programa distinto dentro del centro.

**En primer lugar**, respecto del **Objetivo General**, el cual busca desarrollar un rol adecuado del estado en función a la prevención de conductas infractoras por parte de los adolescentes de 14 a 17 años.

Al consultar con el menor Daniel, del programa 4 patio Don Bosco nos dice que si se considera una persona con capacidad de raciocinio, piensa sobre sus cosas y actitudes, y el motivo de su reclusión fue robo en banda seguida de muerte, de la cual sabe que estuvo mal, el haberlo hecho, e incluso el haberlo pensado, siente culpa de no seguir los consejos y valores inculcados por sus padres, pero que fueron su círculo social, las malas amistades quienes lo motivaron y él se dejó influenciar. Caso totalmente contrario vemos con el menor apodado Mono, quien se encuentra en el programa 1 del Patio San Martin, quien se considera una persona pensante pero con necesidades, siempre en busca de un beneficio propio, el motivo de su internamiento fue debido a un robo agravado del cual no siente culpa ni remordimiento, todo lo justifica por su necesidad de tener plata para cubrir sus necesidades.

Para el **Objetivo Especifico 1**, buscamos reevaluar la sobreprotección que brinda el Código de niños y Adolescentes indiscriminadamente a los menores de 14 a 17 años indistintamente de la infracción penal realizada.

Para el interno Daniel, considera de gran ayuda el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación ya que lo hizo madurar respecto de las consecuencias de sus acciones, reflexionar al ver el sufrimiento de sus familiares, considera que las personas con las que se trabaja adentro respetan sus decisiones y disponen de todo, que no es ni sería igual como para los adultos. Para el caso del Mono todo es diferente, el estar recluido dentro del centro es una pausa a su vida, y trata de cumplir con las tareas asignadas sin embargo es algo que no le interesa incluir dentro de su formación, se siente una persona ya desarrollada, aprovecha de su menoría de edad como atenuante para su responsabilidad.

En el **Objetivo Especifico 2**, vemos la necesidad de modificar la norma penal que considera inimputables a los menores de 18 años, de manera que aquellos adolescentes que comente infracciones graves a la ley penal asuman su responsabilidad delictiva con sanciones establecidas por el Código Penal.

Para Mono, no existe culpa, ni remordimiento solo el interés propio, sus respuestas son sarcásticas y vagas, no presenta empatía del prójimo, al cuestionarle respecto a la precaución en caso de realizarse modificaciones a la norma, solo presenta risas y comentarios desinteresados, mencionando que él es así, así es su vida y así vive, lo demás no importa. Para el caso de Daniel es opuesto, ya que el siente que lo acompaña la culpa, pena y vergüenza por lo sucedido, considera que jamás volvería a repetir esa conducta ni se dejaría manipular o influenciar por las amistades, es más, actualmente cree conveniente el poder elegir el tipo de amistades que desea tener, y para la pregunta de si el Estado sancionará de igual manera a los menores y adultos admite que quizás no hubiera tenido esas actitudes delincuenciales ya que no quisiera bajo ninguna circunstancia enfrentarse a una cárcel de adultos ni perder tantos años.

## **IV. DISCUSIÓN**

De acuerdo a las entrevistas realizadas, a personas inmersas en este conflicto existente con los adolescentes, se tiene claro que estos si son conscientes de sus actos e incluso de sus consecuencias, y que si debería haber un cambio en la legislación, pero esta no de manera general.

Es decir, ya se ha hecho una actualización del Código de niños y Adolescentes por la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en donde enumera explícitamente ciertos delitos en los cuales varia la sanción a administrarse, sin embargo aún quedan aspectos por regular, como por ejemplo la reincidencia de los mismos o el rango de edad.

Como hemos visto, todos los entrevistados consideran que estos menores tienen la capacidad de raciocinio, de discernir sobre sus acciones, esto los hace consientes de las consecuencias a las cuales deberían de enfrentarse en caso de actuar mal ante la sociedad.

Según el **Objetivo General**, respecto del rol adecuado del estado para la prevención de conductas infractoras, observamos que el cambio o rehabilitación no solo es trabajo del centro el cual posee ciertas limitaciones por la falta de compromiso y presupuesto por parte del Estado, sino que además depende del menor y su disponibilidad de realizar el cambio como lo hemos podido apreciar en las entrevistas realizadas a los menores infractores, donde uno tenía toda la predisposición de mejorar su conducta por culpa, remordimiento, vergüenza y más que nada el dolor causado hacia su familia y el otro por el contrario se encontraba reacio a cualquier tipo de ayuda, se podía observar cómo había crecido con esa negatividad que ya le era inherente y que ahora ya daba frutos (considerándolo podrido).

Por este detalle es que no siempre es posible una rehabilitación, ya que muchos de estos menores han crecido carentes de valores, y han sido marcados por la indiferencia sin una pizca de simpatía por el prójimo, en una sociedad llena de actitudes negativas, entonces es difícil de lograr que este pueda respetar los derechos de otras personas, más aun si es asesino, violador, cabecilla, ratero, secuestrador, etc o aspira a ello.

Para esto, la educación se inculca desde que niños, y el ser menor de edad no implica que sigas siendo niños ya que muchos con sus 14 años ya se desarrollaron, ya maduraron ya fueron cuajados con un entorno nocivo, y ahora ya crecidos, esta negatividad les brota por los poros de manera innata.

Entonces reeducar a este tipo de personas, es un trabajo arduo y muy complicado que requiere mucho esfuerzo, no solo por parte del menor, sino por parte de las familias y del estado mismo.

Para el **Objetivo Especifico 1**, donde se busca reevaluar la sobreprotección a los adolescentes debemos tener en cuenta que cada individuo es un mundo, y como hemos hablado en partes del trabajo, la mayoría de las causas en las que un adolescente cae en esta encrucijada, es debido al entorno social y familiar, por tal motivo lo que se busca en estos adolescentes es una rehabilitación, se podría decir un lavado de cerebro para que no continúen en su mismo accionar.

Si bien se cree que el castigo puede ser un error o no genera mucha ayuda, se puede considerar que si el centro de rehabilitación no dio resultado este si merece una sanción mayor y efectiva, ya que sus acciones ya no vendrían a ser solo faltas a la Ley sino que ya se está cometiendo delitos de los cuales debería asumir su responsabilidad de acuerdo a las normas penales, es uno de los pensamientos que se puede extraer de las conversaciones obtenidas con los fiscales.

Distinto en el caso de los educadores que llegan a ver a los menores como partes de sus vidas, sin embargo, en algún momento, llegan a considerar duramente que un menor de edad si puede cumplir una sentencia al igual que un adulto, puesto que frente a la realidad actual donde el incremento de números de crímenes violentos cometidos por estos es necesario pensar en medidas legales o tratamientos diferenciados que asegure la seguridad de nosotros los ciudadanos.

En el caso del **Objetivo Especifico 2**, el cual examina la necesidad de modificar la normativa penal considerando imputable a los menores, ante esto, tomando en cuenta las conversaciones realizadas con algunos menores infractores, comentan que se dejan influenciar por las amistades y que al saber que no existe sanción llegan a concretar sus delitos, y que si de existir un castigo mayor su cuestionamiento personal incrementaría disuadiéndolo de cometer alguna falta o delito.

De la misma manera los demás entrevistados, entre fiscales y educadores, consideran de igual manera, que al existir alguna norma más drástica, podría minorar los porcentajes

delincuencia en menores más aun en los casos de reincidencia que son los más vistos y urgentes de regular.

Hay que tener en claro, que no solo se busca sancionar o castigar a quienes aún son considerados menores de edad por ley, sino que se evalúa y analiza cuales podrían ser las maneras de contrarrestar la incidencia delictiva, y pues el Estado como organización debe incluir todos los aspectos, buscando en principio no solo la reinserción del menor en caso de lograrse su rehabilitación, sino que además, caso contrario ejercer su autoridad y ejercer penas ante quienes ya se convirtieron en criminales.

**V.  
CONCLUSIONES**

Para concluir con lo presentado en esta investigación, valoramos el propósito del mismo teniendo en consideración las entrevistas realizadas a las personas quienes nos brindaron parte de sus conocimientos y experiencias.

**Primero**, se buscó en el presente trabajo es analizar la actuación del Estado en función a la prevención de conductas infractoras por parte de los adolescentes dentro del rango de 14 a 17 años, y ante esto, hemos advertido algunos avances, como por ejemplo la implementación de talleres para los padres de familia de estos infractores, incluyéndolos dentro de la sanciones socioeducativas, la implementación de sanciones abiertas.

Es decir, de brindarles educación sin necesidad de ser reclusos para los casos de infracciones menores o por ejemplo la actualización del nuevo código de responsabilidad penal donde se realiza una diferenciación de las edades y los hechos delictivos, empero, se advierte, que el rango de edad para las conductas infractoras consideradas graves está aumentando, lo cual no está siendo incluido en este nuevo código.

**Segundo**, se cuestionó la reevaluación sobre la sobreprotección existente hacia los menores con el Código de Niños y Adolescentes indistintamente de la edad y el delito cometido, ante esto el Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes eleva sanciones hasta 10 años teniendo en consideración la edad del menor y los delitos que este haya cometido lo cual se puede reconocer como un avance.

**Tercero**, se realizó indagaciones sobre la necesidad de modificar la norma penal en donde se considera inimputable a los menores de 18 años, de manera que aquellos adolescentes mayores de 14 años que cometen infracciones graves a la ley, asuman su responsabilidad delictiva de acuerdo a la sanciones correspondientes de la misma, en su mayoría de los entrevistados consideraron que si es admisible dicha propuesta ya que la mayoría, por no decir todos, de los adolescentes son conscientes de sus actos y de las consecuencias que éstos conducen, y esta variación a la norma podría disuadirlos tomando en cuenta que en muchos casos, hay menores que son reincidentes en lo que respecta a infracciones graves, o que ya se han convertido en un criminal completo, entonces, para este tipo de personas consideraran pertinente una sanción idónea.

**VI.**  
**RECOMENDACIONES**

Posteriormente de analizar cuáles fueron los resultados de nuestra exploración sobre el tema, considero lo siguiente:

**Primero**, al observar la actuación del Estado respecto a la prevención de conductas infractoras por parte de los adolescentes dentro del rango de 14 a 17 años, consideramos que si ha habido avances como los mencionados en el último párrafo de las conclusiones.

Sin embargo, se requiere mayor compromiso y responsabilidad del gobierno, no solo dentro del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima en los aspectos de presupuestos, sino que además debemos tener claro que el considerar población vulnerable a los menores no indica sobreprotegerlos ante las normas o buscar sancionarlos y castigarlos para protegernos de la delincuencia a la sociedad.

El Estado debe intervenir desde el inicio de las vidas de estos menores para que no se infecten de estas conductas negativas que la misma sociedad o el núcleo familiar los contamina, o que las carencias ya sea económicas o afectivas produzcan lo que hoy conocemos como delincuentes juveniles, puesto que como hemos analizado, estos son los orígenes de la delincuencia en los menores y de esta manera evitaríamos este tipo de conflictos existentes hoy en día.

Además, hay que tomar en cuenta que incluso los centros de internación se encuentran sobrepoblados, como producto de la falta de responsabilidad y competencia por parte de nuestro gobierno y que esto mismo no permite el buen desarrollo y la reeducación o resocialización de los mismos internos.

**Segundo**, si bien el Nuevo Código de Responsabilidad Penal es un avance al considerar las edades de los delitos para establecer una sanción, la cual queda a criterio del juez, se advierte que el rango de edad está aumentando, y aquellos delitos considerados como infracciones graves como el sicariato o liderazgo de banda están siendo cometidos incluso por adolescentes menores de 14, quienes no están considerados dentro de las medidas de internación.

Con esto podemos observar que indicar límites como las edades para este tipo de conductas, no siempre tiene el efecto adecuado, ya que como se ha mencionado constantemente, cada persona es individualmente distinta, por tal motivo considero

pertinente los comentarios obtenidos a través de las entrevistas, donde cada sujeto debe ser evaluado, médica, psicológica, psiquiátrica, biológicamente y de acuerdo a estos resultados el juez tome valoración para una sanción pertinente.

**Tercero**, respecto al cuestionamiento de modificar la norma penal en donde se considere imputable a los menores adolescentes mayores de 14 años que cometan infracciones graves a la ley, para que estos sean sancionados de acuerdo al Código penal como adultos, se requeriría previo a esto una evaluación anticipada del menor, en el cual el conjunto de psicólogos, psiquiatras, educadores, médicos, etc. puedan dar una valoración respecto de su madurez biológico mental, y si este es capaz de asumir la consecuencia penal que atrajo la comisión de sus actos delictivos, tomando en cuenta considerablemente sus antecedentes, no solo familiares, sociales si no primordialmente delictivos.

## **REFERENCIAS**

## Referencias Temáticas

- ▶ Constitución Política del Perú
- ▶ Código Civil Peruano Vigente.
- ▶ Código Penal Peruano.
- ▶ Código de Niños y Adolescentes Vigente.
- ▶ Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- ▶ Revista El Observador (2009) (N° 5 Edición especial Diciembre).
- ▶ Richard E. Tremblay. Violencia Social. Enciclopedia sobre el desarrollo de la primera infancia. PhD, Universidad de Montreal, Canadá y Universidad College Dublín, Irlanda.
- ▶ Revista Justicia y Derechos del Niño (2006) N° 8 junio.
- ▶ Licenciado en Psicología Juan Carlos Tang Verturón. Tesis sobre creencias irracionales en adolescentes infractores privados de libertad por delito sexual de un centro juvenil de varones de lima. Línea de Investigación Psicológica Clínica y de la Salud, Facultad de Humanidades en la Escuela Académica Profesional de Psicología de la Universidad Cesar Vallejo
- ▶ Ferri Erico Vallita Ediciones. (Ed.) (2005) Sociología Criminal. (1era. Edición Florida).
- ▶ UNICEF División de Comunicaciones 3 United Nations Plaza H9. Adolescencia etapa fundamental. F Nueva York, NY 10017 USA.
- ▶ Fidel S. Rojas Vargas. (Agosto de 2009). El delito: preparación, tentativa y consumación. Lima. - Primera Edición IDEMSA Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A.
- ▶ Martin J. Urquijo Angarita. (Diciembre 2014). La teoría de las capacidades en Amartya Sen. EDETANIA 46, 63-80, ISSN: 0214-8560
- ▶ José Reyes Valenzuela. (2015) Delincuencia Juvenil. (Primera Edición )

- ▀ Knobel, Mauricio. (1964) El Desarrollo y la maduración en psicología evolutiva. Revista de Psicología (Vol. 1 p. 73 – 77).
- ▀ René Alejandro Jiménez Ornelas. (Marzo 2005). La delincuencia juvenil: Fenómeno de la sociedad actual. (Vol. 11. Núm. 43) Universidad Autónoma del Estado de México – Toluca México.
- ▀ Redacción LR 05 (Junio 2011) Primeros pasos de un ciudadano - Diario La República.
- ▀ Artidoro Cáceres Velásquez. (2012). Psicología de la criminalidad. Universidad Alas Peruanas – Lima
- ▀ Jaime Ernesto Vargas Mendoza, Jorge Everardo Aguilar Morales. Menores infractores: dimensiones y alternativas, Asociación Oaxaqueña de Psicología.
- ▀ Isabel German Mancebo, Estefanía Ocariz Passevart. (2009). Menores infractores / Menores víctimas: hacia la ruptura del círculo victimal. (Núm. 23). Instituto Vasco de Criminología Universidad del País Vasco San Sebastián.
- ▀ Tendencias de la criminalidad y su prevención (Capítulo 1).

### **Referencias Metodológicas**

- ▀ Manual de referencias Estilo APA. Fondo Editorial Universidad Cesar Vallejo.
- ▀ Mgtr. Cesar Mescua Figueroa, Mgtr. Carlos Vega Vilca, Mgtr. Raul Calero Saldaña. (2018). Manual de elaboración del desarrollo y proyecto de investigación DPI. (Semestre I). Oficina de Investigación - Filial Lima.
- ▀ NormasApa.net
- ▀ Dr. Arístides Alfredo Vara Horna. 7 Pasos para una tesis exitosa, desde la idea inicial hasta la sustentación. Universidad San Martín de Porres

## **ANEXOS**

- ▮ Matriz de consistencia.
- ▮ Entrevistas
- ▮ Validaciones de los docentes
- ▮ Acta de aprobación de originalidad de Tesis.
- ▮ Acta de publicación de Tesis en el repertorio institucional de la UCV.
- ▮ Reportes periodísticos.